

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

PO INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (PO2021ES05SFPR003)

INFORME RELATIVO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE CAPTACIÓN DE FAMILIAS ACOGEDORAS Y DE APOYO AL SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO EN FAMILIA AJENA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), COFINANCIADO AL 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (PERÍODO 2021-2027)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en el expediente se justificará adecuadamente el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios.

El recurso a la gestión indirecta presupone una decisión previa en este sentido por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, adoptada conforme a criterios de racionalidad.

El presente contrato tiene por objeto, por un lado, la puesta en marcha de un servicio de captación de familias acogedoras en la Comunidad de Madrid, con el fin de dar a conocer, promocionar y difundir el acogimiento familiar de menores, como la alternativa prioritaria para garantizar el derecho de los niños a crecer en familia, a través de acciones que tengan permanencia en el tiempo, y por otro lado, prestar apoyo al programa de acogimiento en familia ajena, que incluye el seguimiento de los acogimientos en familia ajena con especiales necesidades, así como aquellos acogimientos que se mantengan una vez alcanzada la mayoría de edad y los casos de adopciones abiertas con acogedores legales, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Para su mejor desarrollo, se divide en los siguientes lotes:

- ✓ **LOTE 1)** Servicio de captación de familias acogedoras en la Comunidad de Madrid.
- ✓ **LOTE 2)** Servicio de apoyo al seguimiento del acogimiento en familia ajena de la Comunidad de Madrid.

LOTE 1

Por lo que se refiere al Lote 1, las actuaciones se engloban en 3 fases:

1. Estudio de opinión y motivaciones de las personas acogedoras para incrementar la captación.
2. Sensibilización, información, captación y difusión del acogimiento familiar como la alternativa prioritaria para garantizar el derecho de los niños a crecer en familia.
3. Evaluación de las actuaciones e impacto.

Las actividades se llevarán a cabo en diferentes ámbitos de actuación, como son:

- ✓ Centros escolares y Asociaciones de Padres de Alumnos, barrios y municipios concretos de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Instituciones y/o entidades vinculadas a colectivos diana: educación, personal sanitario, voluntariado.
- ✓ Eventos relacionados con la Infancia.
- ✓ Empresas, fundaciones y asociaciones interesadas en colaborar desde su ámbito de actuación en la difusión del acogimiento familiar.

Conviene señalar que el personal necesario para la prestación del servicio de este lote sería el siguiente:

CATEGORÍA LABORAL	Nº de Trabajadores
1 COORDINADOR	0,5

CATEGORÍA LABORAL	Nº de Trabajadores
2 TÉCNICOS	3
1 ADMINISTRATIVO	1
TOTAL	4,5

El contenido del lote 1 tiene además un componente de especialización relacionado con el ámbito de la difusión y captación, que no presta directamente la Administración ni existe una categoría similar en la relación de puestos de trabajo.

LOTE 2

Por lo que se refiere a este lote, el servicio que se pretende contratar comprende un acompañamiento a las familias acogedoras de mayor calidad e intensidad en los acogimientos en familia ajena con especiales necesidades (grupos de hermanos, discapacidad, mayores de 12 años), así como mantener el seguimiento de aquellos acogimientos una vez alcanzada la mayoría de edad y los casos de adopciones abiertas con acogedores legales

Para poder realizar este seguimiento es necesario disponer de un equipo diferenciado externalizado con jornada de tarde y fines de semana, que permita atender los casos derivados, los cuales requieren de una intervención de mayor intensidad.

En concreto, se requiere el siguiente equipo profesional:

CATEGORÍA LABORAL	Nº de Trabajadores
Coordinador B, jornada completa	1
Técnico intervención Medio Abierto, jornada completa	13
Administrativo (50 %)	0.5
TOTAL	14,5

El equipo técnico propio del Área de Adopción y Acogimiento de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante, Dirección General) responde a las exigencias técnicas de las tareas de supervisión del volumen actual de seguimiento de los acogimientos, surgiendo la necesidad de articular un régimen de visitas que redunde en el bienestar del menor acogido mediante un desarrollo armonioso y equilibrado de dichas visitas y en general de las relaciones con su familia de origen. De las 521 familias que en este momento atiende el equipo de acogimiento permanente de la Dirección General, 96 acogen a menores con discapacidad y 156 a mayores de 12 años. Además, hay que añadir las 35 adopciones abiertas con acogedores legales de las que mantenemos el seguimiento, así como las familias que mantienen la convivencia con los jóvenes acogidos una vez alcanzada su mayoría de edad. **Todo ello supone una ratio por técnico superior a los 45 casos, que impide proporcionar la intervención adecuada para atender las especiales necesidades que conllevan los acogimientos de adolescentes o de grupos de hermanos, así como la atención a la discapacidad.** Esa mejor atención redundará en un mayor impulso del acogimiento para estos

grupos de población que, sin duda son los que menores oportunidades tienen para vivir en un entorno familiar adecuado, siendo menores con mayor grado de vulnerabilidad.

Actualmente, la jornada de los empleados públicos del Área de Adopción y Acogimiento de la Dirección General se realiza de lunes a viernes, en turno de mañana, mientras que la prestación del servicio a contratar se realizará de forma que la mayor parte de las visitas sean, preferentemente, en horario extraescolar, horario de tarde y fines de semana, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las funciones que desarrollará el equipo que surja de este contrato serán las siguientes:

- Seguimiento y Apoyo Técnico al acogimiento familiar.
- Seguimiento y apoyo técnico de los acogimientos familiares cuando se prolongue la convivencia tras la mayoría de edad del joven acogido y hasta que cumpla 21 años.
- Seguimiento y apoyo técnico a la adopción abierta, implicando en todo caso:
 - ☐ Intervención individual y familiar mediante entrevistas, visitas domiciliarias, intervención en espacios de encuentro familiar para las actuaciones diseñadas.
 - ☐ Acompañamiento grupal.
 - ☐ Comunicación estructurada y periódica con la familia de origen en los casos y plazos establecidos.
 - ☐ La elaboración del informe de seguimiento en los plazos establecidos.
 - ☐ Coordinación con los recursos que intervengan con el menor acogida.
- Formación continua de los acogedores familiares.

Por tanto, dada la más que considerable extensión de la relación de tareas desarrolladas ya por el equipo técnico del Área de Adopción y Acogimiento Familiar de la Dirección General, añadir las anteriores supondría una inasumible carga de trabajo, teniendo en cuenta el horario limitado de lunes a viernes en turno de mañana y la ratio actual de casos atendidos por técnico, por lo que cabe concluir la imposibilidad corriente de atender con medios propios el servicio de esto para hacer efectivo el derecho de los menores a vivir y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, en condiciones de seguridad y estabilidad.

JUSTIFICACIÓN COMÚN A AMBOS LOTES

La plantilla actual del Área de Adopción y Acogimiento, incardinada en la Subdirección General de Protección de la Infancia, que es la unidad que, dentro de la Dirección General, ejerce la protección de los menores tutelados, cuenta con 81 trabajadores (entre funcionarios y personal laboral), que tienen asignadas unas determinadas tareas y horarios, que impiden compaginarse con la prestación de este servicio; recuérdese que, a efectos de la prestación del servicio objeto del contrato, siempre deben estar presentes en los recursos residenciales, trabajadores durante las 24 horas del día, todos los días del año.

Como se ha explicado en relación con el Lote 2, una ratio por técnico superior a los 45 casos impide proporcionar la intervención adecuada para atender las especiales necesidades que conllevan los acogimientos de adolescentes o de grupos de hermanos, así como la atención a la discapacidad.

Asimismo, la naturaleza y complejidad de los acogimientos objeto del presente contrato hace imprescindible una intervención profesional más intensa, especializada y continuada, que solo puede garantizarse mediante ratios de atención significativamente más bajos que los actualmente existentes. Estos acogimientos requieren un seguimiento frecuente y de mayor profundidad, tanto en el plano educativo, emocional y relacional del menor como en el acompañamiento y apoyo permanente a la familia acogedora, con especial atención a los momentos de crisis, adaptación o riesgo de ruptura del acogimiento. Una ratio elevada por profesional dificulta la detección temprana de situaciones de riesgo, la intervención preventiva y el apoyo personalizado, aumentando la probabilidad de desgaste de las familias acogedoras y de fracaso de la medida de protección.

La reducción de la ratio y el refuerzo del seguimiento no solo redundarán en una mejor atención al interés superior del menor, sino que constituyen un factor clave para la estabilidad y sostenibilidad de los acogimientos, favoreciendo su continuidad en el tiempo y promoviendo el acogimiento familiar como una alternativa real y viable para aquellos menores con mayores dificultades de integración en un entorno familiar.

Debe tenerse en cuenta además que, dentro de la plantilla actual adscrita al Área de Adopción y Acogimiento para este ámbito de actuación, hay únicamente 4 empleados públicos fijos, siendo el restante, personal interino, caracterizándose el equipo por una alta rotación por esa propia temporalidad y en consecuencia, inestabilidad laboral, así como el propio “burnout del profesional” ante la ingente carga de trabajo.

Esta alta tasa de movilidad perjudica seriamente el seguimiento del acogimiento familiar, que se basa fundamentalmente en la relación de confianza y colaboración mutua entre profesional y familia acogedora. A ello se suma la falta de especialización del personal público interino, que a veces acaba de terminar el correspondiente grado universitario y no dispone de la experiencia suficiente para enfrentarse a este tipo de trabajo, por lo que requieren de varios meses de aprendizaje para poder realizar su trabajo con cierta solvencia, perdiéndose “expertise” cuando cesan por cualquier motivo, lo que significa volver a empezar con el ciclo de incorporación y entrenamiento de personal.

Los menores acogidos necesitan crear lazos con sus técnicos de seguimiento para permitir el acompañamiento, en especial, en situaciones de crisis. Todo ello justifica la necesidad de este contrato que proporcione un equipo estable y preparado para atender las exigencias de atención de los casos más graves, que son menores con discapacidad, grupos de hermanos o menores mayores de 12 años.

Por tanto, esta externalización garantiza la estabilidad del equipo, su especialización y su continuidad temporal, requisitos imprescindibles para el adecuado ejercicio de funciones tan sensibles.

Al mismo tiempo, el Programa Presupuestario 232F “*Protección a la Infancia y al Menor*” tampoco dispone de los créditos necesarios para acometer el incremento de plantillas que la gestión de cada uno de los centros requeriría ni el de otros gastos que se deberían asumir. Por ello, es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión conforme a los términos establecidos en la LCSP.

Por todos estos motivos, y con el fin de conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el objeto de este contrato en ambos lotes, se torna imprescindible buscar la prestación de este tipo de servicios en colaboración con el sector privado.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Firmado digitalmente por: GÓMEZ APARICIO ANA CRISTINA
Fecha: 2026.04.13 15:16

P.D LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
(Resolución número 1366/2026, de 30 de marzo, de la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad)